



Ayuntamiento de Barlovento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Decreto.- Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en el día de la fecha:

EXPEDIENTE 110/2024. SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AÑO 2024

Vistas las Bases reguladoras de las Ayudas de emergencia social del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento aprobadas inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2023 y definitivamente aprobadas y publicadas en el BOP n.º 140 de fecha 20 de noviembre de 2023

Visto que en la aplicación 23100-47909 “Ayudas de emergencia social” existe crédito por importe de 6.000,00 euros.

Vista la Orden nº 231 de fecha 08/03/2024 de la Consejería de de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias por la que se acuerdan la que se concede al Ayuntamiento de Barlovento una aportación dineraria por importe total de 128.532,81 euros destinada a financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria (Plan Concertado 2024). De dicha cantidad total, 6.000,00 euros están destinados a conceder ayudas de emergencia social.

Considerando que constan en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención.

RESUELVO,

Primero.- Aprobar la **SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO DEL AÑO 2024**, que literalmente dice:

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO DEL AÑO 2024





Ayuntamiento de Barlovento

PRIMERA.- OBJETO:

La presente convocatoria tienen por objeto favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Barlovento, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social, a través de actuaciones tales como prevenir, paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de exclusión social.

SEGUNDA.- TIPOLOGÍA OBJETO DE LAS AYUDAS:

Se considera situaciones de extrema y urgente necesidad, susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Emergencia Social, las siguientes:

a) Necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección:

1. Cobertura de necesidades básicas con carácter general: alimentos, vestuario, alojamiento y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria.
2. Gastos sanitarios: gastos farmacéuticos y otros de análoga naturaleza no cubiertos por otros sistemas de protección, considerando como tal los instrumentos necesarios para mejorar la condiciones de vida de personas dependientes o con discapacidad del tipo ayudas técnicas.

b) Ayudas de uso y mantenimiento de vivienda:

3. Importe pendientes en evitación de desahucio y embargos.
4. Alquiler de la vivienda
5. Equipamiento básico de primera necesidad para vivienda habitual.
6. Adaptación de la vivienda
7. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la





Ayuntamiento de Barlovento

vivienda habitual (Por el importe de la deuda).

8. Excepcionalmente, siempre que las circunstancias lo aconseje para la normalización de necesidades sobrevenidas, se destinarán ayudas para deudas derivadas del consumo de agua y recogida de basura.

c) Necesidades escolares:

- Libros, material (inclusive material digital), ropa, calzado para estudiantes en niveles de educación obligatoria.

d) Ayudas técnicas prescritas por un facultativo de la sanidad pública: Ortopedias, Prótesis, Gafas Graduadas, Audífonos no cubiertas por otros sistemas de protección.

e) Necesidades de carácter extraordinario.

Ayudas valoradas por los/as técnicos/as municipales de servicios sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

CUARTA. -BENEFICIARIOS/AS:





Ayuntamiento de Barlovento

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento podrán ser beneficiarios/as de prestación económica las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo, y que además reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entiende, en estas bases, por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ella (según informe policial actual).

QUINTA. –REQUISITOS

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o en su defecto, haber iniciado el procedimiento legal de emancipación.

B) Estar empadronado/a y ser residente en el Municipio de Barlovento, con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

C) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad.

D) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc. que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

E) No se podrá presentar solicitud de ayuda hasta que hayan transcurrido seis meses desde la resolución de otorgamiento de la última ayuda (siempre y cuando esta se encuentre justificada), por unidad de convivencia.

F). En los supuestos que exista más de una unidad de convivencia en un núcleo se consideran unidades independientes, por tanto para su justificación se tendrán en cuenta únicamente las circunstancias de la unidad que solicite la ayuda. Dicha ayuda tendrá que destinarse a necesidades exclusivamente vinculadas con las personas integrantes de dicha





Ayuntamiento de Barlovento

unidad, entendiendo por tanto, que cuando se trate de la cobertura de necesidades tales como, alimentación, alquiler de la vivienda, y suministros básicos, nunca podrá considerarse ayudas para una única unidad, sino para el conjunto global del núcleo de integrantes de la vivienda.

G) En los supuestos de más de una persona o más de una unidad conviviente en el mismo alojamiento, las ayudas sólo serán concedidas a una persona o una de las unidades de convivencia, en los supuestos en que esta beneficie a todos y todas las personas integrantes, como es el caso de ayudas para la alimentación, gastos de luz, gas, etc. y se tomarán en cuenta los medios económicos del conjunto de las personas integrantes.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria “23100-47909 Ayudas de emergencia Social” del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 21.491,83 euros para el año 2024

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, y acompañadas de la documentación especificada en estas Bases, en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y estarán dirigidas al Alcalde-Presidente.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.





Ayuntamiento de Barlovento

El plazo de presentación de solicitudes será hasta **el día 15 de noviembre de 2024** a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

SÉPTIMA.-DOCUMENTACIÓN:

La documentación necesaria, que debe ser original o copia compulsada (para la cual queda autorizado el personal de los Servicios Sociales Municipales y del Registro General del Ayuntamiento) será la siguiente:

1.- Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado según Anexo I.

2.- Fotocopia del D.N.I de el/la solicitante (o de su representante legal) y de los miembros de la unidad de convivencia, o en su caso, documentación acreditativa de identidad o filiación.

3.- Alta a terceros según modelo oficial para el procedimiento de pagos en este Ayuntamiento. Teniendo que figurar el beneficiario en dicha cuenta bancaria.

4.- Declaración de responsabilidad según Anexo II en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas/subvenciones para el mismo destino. Y, en su caso, deberá consignar las ayudas solicitadas y el importe de las recibidas.

- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas.

- Que ni él/ella ni su unidad convivencial poseen otros ingresos o bienes (muebles o inmuebles) que los declarados. Quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los documentos presentados y/o información declarada puede dar lugar a la negación o revocación de la ayuda solicitada, aún reuniendo los requisitos para la concesión.

5.- Justificación de ingresos o situación socio-económica de cada uno de los miembros de la unidad familiar:





Ayuntamiento de Barlovento

-**Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión, prestación o ayuda periódica que percibe.

-**Trabajadores/as por cuenta ajena:** Contrato de trabajo y 2 últimas nóminas.

-**Trabajadores/as autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y/o renta del ejercicio anterior, etc. Y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibió en los últimos tres meses.

-**Desempleados/as:** Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado de prestaciones.

-**Estudiantes mayores de 16 años:** Documento que acredite la realización de estudios de cualquier nivel.

-En caso de **separación y divorcio:** sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Si procede, copia de la correspondiente denuncia por incumplimiento o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.

- Informe de convivencia acreditando la residencia en el domicilio y certificado de empadronamiento.

6.- Certificado de no ser deudor por reintegro de subvenciones de esta Entidad Local, que se expedirá de oficio por los servicios municipales.

7.- Trimestrales de movimientos de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que sean mayores de 16 años.

- **Cualquier otra documentación** que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerido durante la tramitación (vida laboral, prescripción médica, escrituras de propiedad, contrato de alquiler, presupuesto del gasto, declaración de la renta, extracto bancario del último trimestre de todos los miembros de la unidad familiar, recibos, certificados catastrales, etc.) o desee ser presentada.





OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Indicadores

Para la concesión de la ayuda de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

a. **Indicador económico.** Con carácter excluyente. Solo podrán solicitar la ayuda de emergencia social aquellas personas físicas o unidades familiares cuya renta per cápita no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud de la ayuda, aumentado en un 10% si el /la solicitante tiene discapacidad reconocida superior a 33% y/o dependencia o con un hijo/a menor a cargo con discapacidad reconocida o superior al 33% y/o dependencia.

Se deducen del cálculo del cómputo de ingresos de la unidad de convivencia (75% de la renta per cápita) los gastos derivados de la vivienda, del tipo alquiler y/o hipoteca, siempre que esté debidamente acreditado.

Excepcionalmente podrá motivarse una ayuda económica favorable superior al 150% del IPREM vigente cuando el concepto a atender sea adquisición de equipamiento básico de la vivienda habitual, gafas graduadas, audífonos, y/o tratamiento bucodental, ayudas técnicas y de mantenimiento de la vivienda, así como para la atención de necesidades provocadas por situaciones excepciones y previsiblemente irrepetibles y en el/la beneficiario o en su unidad de convivencia concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Se justifique el elevado coste asociado a enfermedades graves
- Existan situaciones de dependencia y/o discapacidad





Ayuntamiento de Barlovento

b. Situaciones de riesgo y/o exclusión social

Se valorarán las situaciones de desatención o problemas conductuales en los/as menores que integran la unidad familiar; situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a los/as progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar o núcleo; situaciones de violencia de género y otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

Se tendrán en cuenta los indicadores de salud (Dependencia y discapacidad reconocida en el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad de convivencia) aumentando un 10% de la cuantía máxima de la necesidad a cubrir.

c. Proceso de Intervención social o individual o familiar:

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad.

d. Otras situaciones excepcionales.

Pérdida de empleo, baja laboral, gastos imprevistos de primera necesidad, que puedan suponer impedimento para mantener las condiciones básicas de vida.

NOVENA.-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Las ayudas se concederán en función del crédito disponible por esta Entidad para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes. Las solicitudes serán atendidas hasta agotar la partida, aunque la ayuda a la que tenga derecho sea por cuantía mayor al crédito disponible.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad. Pero en ningún caso, el importe de la ayuda recibida





Ayuntamiento de Barlovento

podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere en su conjunto el coste del gasto a realizar por el/la beneficiario/a.

La cuantía máxima de la ayuda será:

- Ayudas por Necesidades básicas (alimentación, ropa y calzado)**

MIEMBROS FAMILIAR	UNIDAD	IMPORTE MÁXIMO
1		150,00 €
2		250,00 €
3		350,00 €
Más de 3		500,00 €

- Ayudas al pago del alquiler/hipotecas**

Ayuda máxima anual200% IPREM

Ayuda máxima solicitud100% IPREM

- Ayudas destinadas a gastos sanitarios y/o farmacéuticos**

Ayuda máxima anual100.% IPREM

Ayuda máxima solicitud200% IPREM

- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual**





Ayuntamiento de Barlovento

Ayuda máxima anual100% IPREM

Ayuda máxima solicitud50% IPREM

- **Equipamiento básico de la vivienda**

Ayuda máxima anual200% IPREM

Ayuda máxima solicitud90% IPREM

- **Atención educativa**

Ayuda máxima anual100% IPREM

Ayuda máxima solicitud70% IPREM

- **Ayudas Técnicas**

Ayuda máxima anual100% IPREM

Ayuda máxima solicitud50% IPREM

- Ayudas para gastos excepcionales, valorados por los técnicos municipales de Servicios Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Excepcionalmente, siempre que sea acreditado documentalmente y exista informe favorable de los Servicios Sociales Municipales, estos máximos podrán ser ampliados hasta un 25% más sobre el tope establecido para cada una de las ayudas de emergencia social, sin superar en ningún caso el importe de 1.200,00 euros de ayuda por unidad familiar.

DÉCIMA. -ABONO:





Ayuntamiento de Barlovento

La autorización y el compromiso del referido gasto que se derive de la adjudicación de las ayudas se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular la misma persona beneficiaria; o mediante cheque nominativo si así lo establece el Departamento de Servicios Sociales en su propuesta de concesión.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la Resolución.

No existe posibilidad de pago anticipado, el mismo se realizará una vez instruido, ordenado y resuelto el procedimiento. El pago se efectuará de forma directa al interesado /a o bien al tutor o persona responsable del /la interesado /a o en su caso, por los responsables de las instituciones en las que estuviese acogido /a, previa acreditación documental de su personalidad. Cuando así lo estime el/la Trabajador /a Social, el pago de la ayuda económica será de forma indirecta, que se abonará al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda, con el fin de fiscalizar y justificar el destino final de la misma.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados que deberán cumplir los requisitos reglamentarios establecidos, y que será entregada en el plazo de dos meses a partir de que se haga efectiva la percepción de la ayuda.

La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta darán lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos otorgados y será motivo de denegación de otra ayuda posterior.





Ayuntamiento de Barlovento

DUODÉCIMA.- BASES REGULADORAS.-

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas de emergencia social del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento han sido publicadas en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 140 de fecha 20 de noviembre de 2023

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde, en Barlovento, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

El Alcalde

Ante mí, la Secretaria

